

Los presentes votos razonados fueron remitidos a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 17 de septiembre de 2019 a las 09:00 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**PLENO**  
**OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA**  
**IFT/100/PLENO/OC-ACT/0018/2019**

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019

**DAVID GORRA FLOTA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, me permito comunicarle por medio del presente escrito mis votos razonados siguientes: mi **VOTO A FAVOR** respecto de los asuntos III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.7, III.8, III.9, III.13, III.14, III.15, III.19, III.20; mi **VOTO EN CONTRA** respecto del asunto III.12, y mi **VOTO DIFERENCIADO** respecto de los asuntos III.10, III.11, III.16, III.17 y III.18, lo anterior, de conformidad con los razonamientos que más adelante expongo, asuntos correspondientes al Orden del Día de la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 18 de septiembre del año en curso.

Todo lo anterior, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

**III.1.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Ike Siidi Víaa, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHIKE-FM, en Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.1., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.2.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Voz de Transformación, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHCSBI-FM, en Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.2., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.3.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación “Televisa Puebla” por el canal “Nu9ve”

a Radio Televisión, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHOXO-TDT, en Oaxaca, Oaxaca.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.3., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Gobierno del Estado de México, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHGEM-TDT, en Toluca, Estado de México.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.4., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación al Gobierno del Estado de México, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHPTP-TDT, en Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores, Estado de México.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.5., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.6., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Imagen STVC, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.7., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Comband, S.A. de C.V., el cambio de banda de frecuencias del espectro radioeléctrico.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.8., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el intercambio de bandas de frecuencias en la banda de 3.5 GHz, en las Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.9., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a favor de Axtel, S.A.B. de C.V.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.10, por lo que hace a prorrogar la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a favor de Axtel, S.A.B. de C.V.***

***Pero voto en contra del resolutivo Segundo, párrafo segundo, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a Axtel, S.A.B. de C.V. bajo el argumento de que ya cuenta con una.***

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, y niega la prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, todas otorgadas a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.11, por lo que hace a prorrogar la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos todas otorgadas a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.***

***Pero voto en contra del resolutivo Segundo y su parte considerativa, por lo que hace a negar la prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. bajo el argumento de que ya cuenta con una concesión única.***

**III.12.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de 9 (nueve) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos y otorga una concesión para uso comercial, a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

***En consistencia con mi diverso voto razonado por escrito, emitido en la XXI Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 1º de diciembre de 2016, voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.12 en virtud de que no comparto las premisas y conclusiones a partir de las cuales fueron construidas, tanto la parte considerativa como la resolutive de la Resolución, por las razones que expongo a continuación:***

***No se cuenta en el expediente con la información suficiente que permita conocer si Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) se encuentra en cumplimiento de la totalidad de las disposiciones aplicables tal y como lo ordena el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), concretamente, de las medidas de preponderancia que le impuso el Pleno de este Instituto en marzo de 2014, las cuales en mi concepto forman parte del cúmulo obligacional en cuyo cumplimiento debe encontrarse este solicitante de las prórrogas.***

***No comparto la premisa contenida en la parte considerativa de la Resolución, en el sentido de que para evaluar la procedencia de la solicitud de las prórrogas que nos ocupa no debe considerarse la supervisión o verificación de las medidas de preponderancia.***

***Lo anterior, toda vez que bajo el principio general de derecho que reza “donde la ley no distingue, no es dable distinguir”, estimo que al ser las medidas de preponderancia disposiciones que a todas luces le resultan aplicables a Telmex, en tanto integrante del Grupo de Interés Económico (GIE) que fue declarado Agente Económico Preponderante (AEP) en el sector de las telecomunicaciones, en mi concepto ello deviene en que Telmex debería encontrarse al corriente de su cumplimiento para colocarse en el supuesto de obtener una resolución favorable a su solicitud de prórroga, en términos de lo previsto por el artículo 114 de la LFTyR, al ser parte del cúmulo obligacional cuyo cumplimiento debió verificarse por el Instituto para efectos de las prórrogas.***

***Por tal motivo, y sin prejuzgar sobre si Telmex se encuentra en cumplimiento o no de las medidas de preponderancia que le fueron impuestas por este Instituto, estimo que el expediente de las prórrogas que nos ocupa carece de la información necesaria que permita determinar si Telmex se encuentra o no en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo, toda vez que no consta dictamen de cumplimiento alguno respecto de las medidas de preponderancia aplicables a Telmex.***

***Finalmente, me manifiesto en contra de los Resolutivos Primero, párrafos tercero y cuarto, Segundo, párrafo segundo, Sexto, Séptimo, Octavo únicamente por lo que se refiere a otorgar un título de***

***concesión para uso comercial o “innominado”, esto en consistencia con mis votaciones precedentes, pues no comparto que este Instituto otorgue un título de concesión para uso comercial o “innominados”, toda vez que de conformidad con la LFTyR el único título habilitante que autoriza la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión es la concesión única.***

**III.13.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 de tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.13., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.14.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.14., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.15.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.15., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.16.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Gobierno del Estado de Querétaro una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en Jalpan de Serra, en el Estado de Querétaro.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.16, por lo que hace a otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada en Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, para uso público a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.***

***Pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única al Gobierno del Estado de Querétaro, bajo el argumento de que ya contaba con una.***

***Finalmente, voto en contra del Resolutivo Quinto, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones.***

**III.17.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Veracruzana una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.17, por lo que hace a otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda amplitud modulada en Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, para uso público a favor de la Universidad Veracruzana.***

***Pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única a la Universidad Veracruzana, bajo el argumento de que ya contaba con una.***

***Finalmente, voto en contra del Resolutivo Quinto, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones.***

**III.18.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la Frecuencia 101.7 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHPR-FM, en Veracruz, Veracruz, otorgada a Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Impulsora de Radio del Sureste, S.A.

***Voto a favor en lo general de la Resolución, por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.7 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHPR-FM, en Veracruz, Veracruz, otorgada a Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V., a favor de Impulsora de Radio del Sureste, S.A.***

***Pero voto en contra únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a Impulsora de Radio del Sureste, S.A., bajo el argumento de que ya cuenta con una.***

Eliminado: Texto marcado con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información (LGMCDIEVP) publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión.

**III.19.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las **"RESERVADO POR LEY"**.

**III.20.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los **"RESERVADO POR LEY"**.

Por otra parte, en relación con el correo electrónico del Secretario Técnico del Pleno de fecha 16 de septiembre del año en curso, por medio del cual somete a consideración de los Comisionados integrantes del Pleno el retiro del Orden del Día los asuntos III.19 y III.20 recién mencionados, me manifiesto **a favor de su retiro** y solicito atentamente que, en caso de que una mayoría de mis Colegas presentes durante la Sesión se pronuncie en el mismo sentido, se sirva **testar en el presente oficio** toda mención a los asuntos indicados en la versión que en su oportunidad se publique en el portal del Instituto.

Lo anterior, a efecto de que reciba mi votación para cada uno de los asuntos mencionados y, por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 18 de septiembre del 2019.

**ATENTAMENTE,**

**ADOLFO CUEVAS TEJA  
COMISIONADO**